

Resumen

En este trabajo se realiza una clasificación de los organismos y empresas públicas dependientes de las corporaciones locales y se analiza su implantación territorial y su dimensión económica a través de distintos indicadores: los presupuestos de gastos propios y endeudamiento de los organismos autónomos, y las subvenciones y transferencias de capital destinadas a financiar a las empresas públicas locales y a los consorcios.

Palabras clave: organismos autónomos, empresas públicas locales, entidades locales.

Abstract

In this article we carry out a classification of the public authorities and companies dependent on local corporations and we analyse their geographical location and economic size by way of various indicators: own expenditure budgets and borrowing of the independent authorities, and grants and capital transfers for financing local public companies and municipal consortia.

Key words: independent bodies, local public companies, local authorities.

JEL classification: H71.

ORGANISMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS LOCALES: EVOLUCIÓN Y DIMENSIÓN ECONÓMICA

Alfonso UTRILLA DE LA HOZ

Universidad Complutense

I. EL MARCO JURÍDICO-INSTITUCIONAL DE LOS ORGANISMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS LOCALES

LA Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local asegura a los municipios, las provincias y las islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la entidad local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos (artículo 2). Esta norma señala que los servicios públicos locales pueden gestionarse de forma directa o indirecta, limitando esta última forma a los que no impliquen ejercicio de autoridad. La gestión directa adoptará alguna de las siguientes formas: gestión por la propia entidad local, a través de un organismo autónomo local o de una sociedad mercantil, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local. Por su parte, la gestión indirecta puede llevarse a cabo a través de alguna de las siguientes formas: mediante concesión, a través de gestión interesada, mediante la consecución de un concierto, a través del arrendamiento o mediante sociedad mercantil y cooperativas legalmente constituidas, cuyo capital social sólo pertenezca parcialmente a la entidad local (art. 85). Además, las entidades locales pueden consti-

tuir consorcios con otras administraciones públicas para fines de interés común o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las administraciones públicas (art. 87).

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, señala que, cuando la gestión directa de los servicios se realice mediante una organización especializada, ésta tendrá, dentro del presupuesto único, sección presupuestaria propia, constituida por las partidas consignadas a tal fin y nutrida por el producto de la prestación y por las subvenciones o auxilios que se recibiesen. Los servicios prestados mediante una organización especializada llevarán, con independencia de la contabilidad general de la entidad local, una contabilidad especial, debiendo publicarse los balances y las liquidaciones (art. 102.1 y 2).

En los casos en que el servicio o actividad se gestione directamente en forma de empresa privada, habrá de adoptarse una de las formas de sociedad mercantil de responsabilidad limitada. La sociedad se constituirá y actuará conforme a las disposiciones legales mercantiles, y en la escritura de constitución constará el capital, que deberá ser aportado íntegramente por la entidad local, la forma de constituir el Consejo de Administración y la determinación de quienes tengan derecho a emitir voto representando al capital social.

Cuando las pérdidas excedan de la mitad del capital social, será obligatoria la disolución de la sociedad, y la corporación resolverá sobre la continuidad y forma de prestación del servicio (art.103.2).

Esta norma también recoge (artículo 104) la posibilidad de utilizar las formas de sociedad mercantil o cooperativa, cuyo capital social sólo pertenezca parcialmente a la entidad, cuando se trata, como se ha señalado, de servicios públicos en gestión indirecta. En este caso, deberá determinarse si la participación de los particulares ha de obtenerse únicamente por suscripción de acciones, participaciones o aportaciones de la empresa que se constituya, o previo concurso en el que los concursantes formulen propuestas respecto a la cooperación municipal y a la particular en la futura sociedad, fijando el modo de constituir el capital social y la participación que se reserve la entidad local en la dirección de la sociedad y en sus posibles beneficios o pérdidas y demás particulares que figuren en la convocatoria. También se contempla la posibilidad de que las entidades locales puedan aportar exclusivamente la concesión, debidamente valorada a efectos de responsabilidad económica, u otra clase de derechos, así como instalaciones, equipamientos o numerario, siempre que tengan la condición de bienes patrimoniales. En este tipo de sociedades mercantiles o cooperativas la responsabilidad de la entidad local se limitará a lo que expresamente conste en la escritura de constitución, sin que, en ningún caso, sea inferior al valor de los bienes o derechos aportados por aquélla (art.105).

Igualmente, esta norma señala, como se ha mencionado, que las entidades locales pueden constituir consorcios con otras administraciones públicas para fines de interés común o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con

los de las administraciones públicas. Estos consorcios gozarán de personalidad jurídica propia y sus estatutos determinarán los fines de los mismos, así como las particularidades del régimen orgánico, funcional y financiero (art.110).

La Ley 7/1985 obliga a las entidades locales a aprobar anualmente un presupuesto único que deberá estar integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla (art.112.1). Este presupuesto único se configura como un presupuesto general integrado por el de la propia entidad local, los de sus organismos autónomos y por los estados de previsión de las sociedades mercantiles de capital público local. Si bien cada parte del presupuesto general conserva una cierta autonomía que permite su ejecución y liquidación independiente y, en el caso de las sociedades, la utilización única de un sistema de contabilidad patrimonial, la Ley impone un estado de consolidación que lleva a conocer, en su conjunto, las previsiones de gastos e ingresos anuales, tanto corrientes como de capital, de todos los servicios de la entidad, cualquiera que sea su forma de gestión. En consonancia con la existencia de un presupuesto general, se establece, para el mismo, la formación de una cuenta general integrada, como aquél, por la de la propia entidad, las de sus organismos autónomos, y las de las sociedades mercantiles de capital público local.

Teniendo en cuenta esta regulación normativa, las corporaciones locales en España cuentan con unas amplias posibilidades legales para articular muchas de sus actividades a través de organismos y empresas públicas. Por otro lado, los cambios introducidos en el Sistema Europeo de Cuentas (SEC-95) y las limitaciones al déficit y al endeudamiento público de las administraciones pú-

blicas han incentivado la utilización de estos agentes en el funcionamiento de las entidades locales.

II. EL MAPA TERRITORIAL DE LOS ENTES DEPENDIENTES DE LAS CORPORACIONES LOCALES

La configuración institucional del sector público local refleja la complejidad de este nivel de gobierno en España y su atomización. Tomando como referencia el último censo disponible de entidades locales correspondiente a 2000, resumido en el cuadro n.º 1, existen un total de 12.906 entidades en nuestro país, que cuenta con 53 entidades de carácter provincial, incluidos los consejos y cabildos insulares, 8.102 ayuntamientos, 1.942 entidades locales supramunicipales y 3.709 entidades locales menores. Este conjunto de entidades engloba, a su vez, a 2.757 entes dependientes que comprenden 1.772 organismos autónomos administrativos, 55 organismos autónomos comerciales y 930 sociedades mercantiles. De este conjunto de entes dependientes cerca del 90 por 100 corresponden a los ayuntamientos. Por tramos, los municipios de 5.000 a 50.000 habitantes, que representan el 12,7 por 100 del total de ayuntamientos, absorben el 51 por 100 de organismos y sociedades mercantiles pertenecientes a este nivel de gobierno.

Como puede observarse en el cuadro n.º 2, la distribución territorial de los entes dependientes de las corporaciones locales muestra un mapa regional muy desigual, con una mayor utilización de estos instrumentos de gestión en Cataluña (29 por 100 del total) y Andalucía (22 por 100), mientras que en otras regiones no se utilizan, como en La Rioja, o apenas tienen importancia. Si se considera únicamente la implantación territorial de las sociedades mercantiles, los resultados son

CUADRO N.º 1

CENSO DE ENTIDADES LOCALES Y DE SUS ENTES DEPENDIENTES EN 2000

	Número	OOAAAA	OOAACC	Sociedades mercantiles	Total
Diputaciones, consejos y cabildos insulares	53	142	12	76	230
Ayuntamientos	8.102	1.578	41	823	2.442
<5.000 habitantes	6.952	377	6	135	518
5.000-50.000	1.027	851	20	374	1.245
50.000-500.000	110	314	10	271	595
>500.000	6	36	5	43	84
Entidades locales supramunicipales	1.042	50	2	31	83
a) Mancomunidades	920	16	1	15	32
b) Comarcas	49	33	1	10	44
c) Áreas metropolitanas	2	1		5	6
d) Agrupación municipios	71			1	1
Entidades locales menores	3.709	2			2
TOTAL	12.906	1.772	55	930	2.757

Fuente: Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial.

similares, destacando nuevamente su importancia en Andalucía (31 por 100) y en Cataluña (25 por 100), donde vuelven a concentrarse más de la mitad de las empresas de ámbito local.

Si se analiza con más detalle la información censal disponible sobre organismos y empresas dependientes de las corporaciones locales, tal como se recoge en el cuadro n.º 3, se pueden observar las diferencias de la implantación territorial de este tipo de entidades por niveles de gobierno. Así, en el caso de las diputaciones, consejos y cabildos insulares, cuyos resultados están condicionados en las comunidades uniprovinciales que no cuentan con este nivel, la mayor presencia se produce en las provincias canarias de Sta. Cruz de Tenerife (10 por 100) y Las Palmas (6 por 100), la provincia de Vizcaya (7 por 100) y la provincia de Barcelona (6 por 100). En el resto de provincias, el total de organismos autónomos y empresas se mantienen en porcentajes inferiores. Si se considera únicamente la existencia de sociedades mercantiles, las provincias con mayores concentraciones de empresas dependientes de los órganos provinciales son nuevamente las de Sta. Cruz de Tenerife (16 por 100) y Las Palmas (7 por

CUADRO N.º 2

DISTRIBUCIÓN REGIONAL DE LOS ENTES DEPENDIENTES DE LAS CORPORACIONES LOCALES EN 2000

	OOAAAA	OOAACC	Sociedades mercantiles	Total
Andalucía	311	5	288	604
Aragón	88	2	27	117
Asturias	31		15	46
Baleares	47		10	57
Canarias	55	4	52	111
Cantabria	4		7	11
Castilla y León	52	3	26	81
Castilla-La Mancha	74	2	12	88
Cataluña	548	26	230	804
Extremadura	50	2	24	76
Galicia	65		12	77
Madrid	65	5	51	121
Murcia	36	3	20	59
Navarra	76		6	82
País Vasco	138	1	92	213
La Rioja				
C. Valenciana	132	2	58	192
TOTAL	1.772	55	930	2.757

Fuente: Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial.

100), y las provincias de Vizcaya (17 por 100) y Álava (11 por 100). En definitiva, la mitad de las empresas públicas provinciales se concentran en estas cuatro provincias, con un total de 38 sociedades mercantiles.

Por lo que se refiere a los organismos autónomos y empresas dependientes de los ayuntamientos españoles, que ascendían a un total

de 2.427 en 2000, su distribución provincial muestra una mayor homogeneización, con una concentración superior al 5 por 100 del total únicamente en las provincias de Barcelona (16 por 100) y Tarragona (6 por 100). Si se considera únicamente la existencia de sociedades mercantiles, las provincias con mayores concentraciones de empresas dependientes de los ayuntamientos

CUADRO N.º 3

DISTRIBUCIÓN PROVINCIAL DE ORGANISMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS LOCALES EN 2000

	DIPUTACIONES			AYUNTAMIENTOS			OTROS	TOTAL
	OOAAAA	OOAACC	Sociedades mercantiles	OOAAAA	OOAACC	Sociedades mercantiles		
ANDALUCÍA.....	30		18	275	5	262	14	604
Almería.....	5		3	19		7		34
Cádiz.....	4		3	42	1	48	5	103
Córdoba.....	2		4	20	1	17	1	45
Granada.....	5		1	32	1	27		66
Huelva.....	2			19		25	4	50
Jaén.....	4		1	40		4		49
Málaga.....	5		3	58	2	68	2	138
Sevilla.....	3		3	45		66	2	119
ARAGÓN.....	6	1	1	78	1	25	5	117
Huesca.....	3			37		1	4	45
Teruel.....	1	1		12	1	5		20
Zaragoza.....	2		1	29		19	1	52
ASTURIAS.....					31		15	46
BALEARES.....	7		1	40		9		57
CANARIAS.....	18	3	17	37	1	35		111
Las Palmas.....	7	2	5	8	1	23		46
Sta. Cruz de Tenerife.....	11	1	12	29		12		65
CANTABRIA.....				4		7		11
CASTILLA Y LEÓN.....	14		4	37	3	22	1	81
Ávila.....	2		1	3				6
Burgos.....	1			5		1		7
León.....	1		2	15		7	1	26
Palencia.....	1		1	1		1		4
Salamanca.....	2			4	3	1		10
Segovia.....				1		2		3
Soria.....	5			2				7
Valladolid.....	1			4		8		13
Zamora.....	1			2		2		5
CASTILLA-LA MANCHA.....	19	1	1	55	1	11		88
Albacete.....	3		1	6		3		13
Ciudad Real.....	4	1		19	1	3		28
Cuenca.....	5			4		1		10
Guadalajara.....	2			6				8
Toledo.....	5			20		4		29
CATALUÑA.....	16	5	4	498	19	210	52	804
Barcelona.....	6	5	2	234	9	131	20	407
Girona.....	2		1	87	3	25	6	124
Lleida.....	4		1	60	5	19	18	107
Tarragona.....	4			117	2	35	8	166
EXTREMADURA.....	9		2	41	2	22		76
Badajoz.....	4		1	27	1	15		48
Cáceres.....	5		1	14	1	7		28
GALICIA.....	10			53		12	2	77
A Coruña.....				17		6		23
Lugo.....	1			9		1		11
Ourense.....	2			4		3	1	10
Pontevedra.....	7			23		2	1	33

CUADRO N.º 3 (conclusión)

DISTRIBUCIÓN PROVINCIAL DE ORGANISMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS LOCALES EN 2000

	DIPUTACIONES			AYUNTAMIENTOS			OTROS	TOTAL
	OOAAAA	OOAACC	Sociedades mercantiles	OOAAAA	OOAACC	Sociedades mercantiles		
MADRID.....				64	5	51	1	121
MURCIA.....				36	3	20		59
NAVARRA.....				74		5	3	82
PAÍS VASCO.....	5	1	23	131	0	65	6	231
Álava.....	2		8	5		9		24
Guipúzcoa.....	1		2	66		33	4	106
Vizcaya.....	2	1	13	60		23	2	101
LA RIOJA.....								
C. VALENCIANA.....	8	1	5	124	1	52	1	192
Alicante.....	3	1	1	48		24		77
Castellón.....	5			19		6		30
Valencia.....			4	57	1	22	1	85
TOTAL.....	142	12	76	1.547	72	808	100	2.757

Fuente: Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial.

son las andaluzas de Cádiz (6 por 100), Málaga (8 por 100) y Sevilla (8 por 100), la provincia de Barcelona (16 por 100) y Madrid (8 por 100).

Finalmente, en el resto de entidades locales, la mayor concentración de organismos y empresas se produce en Asturias (15 por 100), y, especialmente, en las cuatro provincias catalanas: Barcelona (20 por 100), Girona (6 por 100), Lleida (18 por 100) y Tarragona (8 por 100).

La información existente sobre las empresas dependientes del sector público local ha mejorado sustancialmente en los últimos años al sistematizar la Secretaría de Estado de Hacienda, a través de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales y de la actual Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, la información dispersa sobre la participación de las administraciones territoriales en las sociedades mercantiles. Aun así, dada la multiplicidad institucional existente en el sector público local y las variaciones inherentes a la propia naturaleza de las participaciones accio-

nales, resulta difícil ofrecer una panorámica general sobre estos aspectos sin descender al análisis de las circunstancias de cada empresa. El censo de entes del sector público local mencionado recoge la información correspondiente a los organismos autónomos administrativos y comerciales, entes públicos y empresas públicas, definidas como aquellas sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación directa o indirecta de una entidad local resulta mayoritaria. No obstante, se pueden encontrar sociedades mercantiles participadas por entidades locales en las que la participación individual de cada entidad local en el capital social no sea mayoritaria, no teniendo por tanto la consideración de empresas públicas, aunque la mayoría de capital de esas sociedades sea pública. En consecuencia, la relación de empresas con participación de las entidades locales en su capital se puede ampliar considerablemente. Así, se pueden diferenciar distintas situaciones que es preciso distinguir (1).

En primer lugar, se encontrarían las empresas públicas dependientes

de las entidades locales que pueden ser definidas como tales y en las que cabe distinguir, a su vez, dos situaciones: que la participación directa (incluyendo en este caso las participaciones realizadas a través de organismos autónomos o entes públicos) o indirecta (a través de otra sociedad) sea del 100 por 100 del capital social, o que este porcentaje sea superior al 50 por 100. Dentro de este último caso, el resto del capital social puede ser totalmente público, totalmente privado, o en parte público y en parte privado. En todo caso, estas otras participaciones individualizadas serán inferiores al 50 por 100 del capital.

En segundo lugar, y siguiendo la clasificación que realiza la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, se distinguirían las sociedades mercantiles interadministrativas, en las que se incluyen las sociedades en las que la participación social de cada entidad local resulta inferior o igual al 50 por 100 del total. No aparecerían en los censos como empresas de una entidad local en particular, aunque la suma de las participaciones de las

entidades locales y/o de otras administraciones públicas puede dar como resultado que sus socios sean exclusivamente administraciones públicas o que tengan algún socio privado, aunque minoritario.

Finalmente, se pueden distinguir, en un tercer grupo, las sociedades mercantiles con una participación superior o igual al 50 por 100 del capital privado y algún accionista que sea una entidad local con una participación minoritaria.

La información agregada que se publica de acuerdo con estos criterios diferencia entre sociedades participadas por el Estado y sociedades participadas por las administraciones territoriales, englobando comunidades autónomas y corporaciones locales. Teniendo en cuenta esta circunstancia, se puede señalar que la mayor parte de las empresas territoriales se corresponde con la definición estricta de empresas públicas englobadas en el primer grupo (79,5 por 100), y de éstas más del 69 por 100 corresponde a empresas cuyo capital es totalmente público. Del total de sociedades mercantiles autonómicas y/o locales en las que participan las haciendas territoriales, el 55 por 100 pertenecen enteramente a un único ente territorial (absorbiendo un 40 por 100 del capital social total de todas las empresas), el 70 por 100 tienen todo su capital público (62 por 100 en términos de capital) y casi el 79 por 100 están participadas mayoritariamente por un único ente territorial, con el mismo porcentaje en términos de participación en capital social. En consecuencia, las empresas territoriales participadas al 100 por 100 por un único ente territorial son las que tienen mayor importancia en términos de capital, y éste está suscrito en un 34,2 por 100 por los ayuntamientos, en un 9 por 100 por las diputaciones, correspondiendo el 54,5 por 100 a las comunidades autónomas y el restante 2,3 por 100 a otras entidades loca-

les. En las empresas con participación mayoritaria de un único ente territorial y el resto de accionistas públicos, cuyo volumen de capital supone el 15,3 por 100 del capital social total, se concentra, fundamentalmente, en las comunidades autónomas (85 por 100) y tiene muy poca importancia en las entidades locales. Finalmente, en las empresas públicas territoriales con participación privada, que representan el 23,4 por 100 del capital social total, también las comunidades autónomas tienen una importancia muy relevante (76 por 100), mientras que los ayuntamientos (21,3 por 100) y las diputaciones (2,7 por 100) tienen menor importancia. El tamaño medio de las empresas públicas territoriales va disminuyendo según pertenezcan mayoritariamente a las comunidades autónomas, las diputaciones y los ayuntamientos, y la actividad de las empresas locales se centra fundamentalmente en el sector de la vivienda y la industria.

De acuerdo con la información desagregada por empresas con alguna participación de las entidades locales en su capital contenida en el cuadro n.º 4, se puede observar que los ayuntamientos, con 1.611 empresas total o parcialmente participadas, mantienen una fuerte presencia en sociedades mercantiles. De este número, más de un 35 por 100 son sociedades de capital enteramente municipal (G.1.A). Estas 566 sociedades poseen conjuntamente un capital social de más de 107.421 millones de pesetas. La distribución territorial de estas empresas públicas muestra, una vez más, una concentración en Andalucía (30 por 100) y Cataluña (27 por 100), aunque si se considera la distribución regional del capital social a estas dos regiones, que mantienen el mismo peso (37 por 100 y 20 por 100 respectivamente), hay que añadirles Madrid, que concentra un 21 por 100 del capital social. Por provincias, los ayuntamientos con mayor presencia económica en empre-

sas públicas se localizan en Madrid, Barcelona (14 por 100), Málaga (11 por 100), Sevilla (9 por 100) y Cádiz (8 por 100). Entre las empresas públicas de estas provincias destacan, por su capital social, la Empresa Municipal de Transportes de Madrid (7.144,3 millones de pesetas), E.M. Campo de las Naciones (4.810), E.M. de la Vivienda (4.288) en Madrid, S.M. D'Aparcaments i Serveis (3.460) en Barcelona, E.M. de Aguas de Málaga (7.012), E. Limpieza Pública y Protección Ambiental de Sevilla (3.403) y Terrenos Liberados Ferrocarril de Córdoba (3.010).

El número de empresas en cuyo capital la participación de los entes territoriales supera el 50 por 100, excluidas las anteriores (G.1.B), asciende a 479 sociedades mercantiles con participación municipal. En este caso, la distribución territorial muestra una mayor concentración en las comunidades autónomas de Navarra (20 por 100), País Vasco (16 por 100), Cataluña (16 por 100) y la Comunidad Valenciana (15 por 100). Entre estas empresas destacan por su capital social: Cetursa Sierra Nevada (13.550,3), con participaciones del Ayuntamiento de Granada (5,14 por 100) y del de Monachil (0,46 por 100); Promonevada (5.293,5), con una participación del Ayuntamiento de Granada del 19,15 por 100; Túneles y Accesos de Barcelona (21.600), con una participación del Ayuntamiento (2,82 por 100); Centro de Transportes de Coslada (3.000), con una participación del Ayuntamiento del 10 por 100; Mercamadrid (5.400), con una participación del Ayuntamiento del 51,13 por 100; Gilsa (3.587,5), con una participación del Ayuntamiento de Vitoria (58,22 por 100), o el Parque Tecnológico de San Sebastián (3.939,4) con una participación municipal del 5 por 100.

Las empresas de capital público, en las que cada ayuntamiento tiene una participación inferior o igual al 50 por 100 y el resto del capital es

CUADRO N.º 4

DISTRIBUCIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES LOCALES EN 1999

Nº EMPRESAS / CAPITAL SOCIAL

	Ayuntamientos						Diputaciones					
	Capital	G. 1.A Nº	G. 1.B Nº	G. 2.A Nº	G. 2.B Nº	G. 3 Nº	Capital	G. 1.A Nº	G. 1.B Nº	G. 2.A Nº	G. 2.B Nº	G. 3 Nº
ANDALUCÍA	40.242,2	168	69	31	82	50	1.667,0	14	34	6	16	18
Almería.....	816,5	7	14			19			3		1	3
Cádiz.....	8.449,9	37	10		6	7	512,7	3			4	1
Córdoba.....	5.837,7	15	4	1	20	14	422,1	3	1		2	5
Granada.....	2.549,6	16	11		24		122,8	1	3		2	2
Huelva.....	1.756,2	20	1		2						2	2
Jaén.....	713,8	4		1	15	4	142,9	1	1	1	1	2
Málaga.....	11.539,7	35	4	1	2	4	30,0	3				1
Sevilla.....	9.278,9	34	25	28	13	2	433,5	3	26	5	4	2
ARAGÓN.....	1.662,1	22	20	0	17	58	10,0	1	5	0	1	4
Huesca.....	10,0	1	18		16	57			2		1	3
Teruel.....	9,0	5				1			2			
Zaragoza.....	1.643,1	16	2		1		10,0	1	1			1
ASTURIAS.....	1.603,8	10	13	8	24	5						
BALEARES.....	2.634,6	8	1	8		2	25,0	1	3	1		3
CANARIAS.....	5.171,4	29	20	1	20	12	2.317,3	12	10	0	1	2
Las Palmas.....	3.643,6	19	8			4	632,0	5	5			1
Sta. Cruz de Tenerife.....	1.527,8	10	12	1	20	8	1.685,3	7	5		1	1
CANTABRIA.....	934,4	4	4	1	1	10						
CASTILLA Y LEÓN.....	484,9	11	6	0	5	3	102,2	1	8	0	4	12
Ávila.....									1			1
Burgos.....	18,0	1				2			1			3
León.....	66,1	3	2		1		102,2	1	1		1	1
Palencia.....									1			1
Salamanca.....			1						1			1
Segovia.....	71,9	2			2				1		2	1
Soria.....									1			1
Valladolid.....	318,9	4	2		2	1					1	1
Zamora.....	10,0	1	1						1			2
CASTILLA-LA MANCHA.....	496,0	11	0	2	0	1			1	2	5	2
Albacete.....	210,0	3		2		1			1	2	1	
Ciudad Real.....	21,0	3									1	2
Cuenca.....	77,0	1									1	
Guadalajara.....											1	
Toledo.....	188,0	4									1	
CATALUÑA.....	21.794,0	151	76	6	20	26	1.010,0	2	29	0	4	0
Barcelona.....	15.265,7	89	38	6	16	19	1.000,0	1	26		2	
Girona.....	302,0	18	15		3	5	10,0	1	2		1	
Lleida.....	1.960,0	17	12		1	1			1		1	
Tarragona.....	4.266,3	27	11			1						
EXTREMADURA.....	1.145,7	16	1	0	0	2	45,0	2	0	0	2	0
Badajoz.....	690,4	14				2	35,0	1			1	
Cáceres.....	455,3	2	1				10,0	1			1	
GALICIA.....	238,0	7	4	0	1	4			7	0	1	2
A Coruña.....	102,0	3	2			2			2			
Lugo.....	124,0	1							2			
Ourense.....	11,0	2	1		1	1			2		1	1
Pontevedra.....	1,0	1	1			1			1			1
MADRID.....	22.524,1	39	12	3	2	5						
MURCIA.....	727,9	8	9			3						
NAVARRA.....	17,0	2	94		1							
PAÍS VASCO.....	3.002,0	42	75	128	10	7	22.495,8	12	42	20	14	21
Álava.....	126,9	4	22	1	1	1	6.533,5	3	8	3	3	4

CUADRO N.º 4 (conclusión)

DISTRIBUCIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES LOCALES EN 1999

Nº EMPRESAS / CAPITAL SOCIAL

	Capital	Ayuntamientos					Capital	Diputaciones				
		G.1.A Nº	G.1.B Nº	G.2.A Nº	G.2.B Nº	G.3 Nº		G.1.A Nº	G.1.B Nº	G.2.A Nº	G.2.B Nº	G.3 Nº
Guipúzcoa.....	1.007,9	20	42	122	6	5	10,0	1	23	10	7	11
Vizcaya.....	1.867,2	18	11	5	3	1	15.952,3	8	11	7	4	6
LA RIOJA.....			2			1						
C. VALENCIANA.....	4.745,0	38	73	1	0	5	793,0	4	2	0	0	1
Alicante.....	2.499,0	23	56	1	0	5	40,0	1				1
Castellón.....	182,0	2	11									
Valencia.....	2.064,0	13	6				753,0	3	2			
TOTAL.....	107.421,4	566	479	189	183	194	28.465,3	49	141	29	48	65

Fuente: Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, 1999.

público (G.2.A), suman 189 participaciones municipales. Territorialmente se concentran en las provincias de Guipúzcoa (65 por 100) y Sevilla (15 por 100). Destacan por la dimensión de su capital social: Parque Tecnológico de Andalucía (3.669,8), con una participación (40 por 100) del Ayuntamiento de Málaga; Estadio Olímpico de Sevilla (6.000), con participaciones del Ayuntamiento de Sevilla (14,66 por 100) y del de Santiponce (0,04 por 100), y Holsa (3.205), con una participación del Ayuntamiento de Barcelona del 49 por 100. Las empresas de capital público en las que cada ayuntamiento tiene una participación inferior o igual al 50 por 100 y tienen algún socio privado (G.2.B) suman 183 participaciones municipales. Territorialmente se distribuyen mayoritariamente en las provincias de Asturias (13 por 100), Granada (13 por 100), Sta. Cruz de Tenerife (11 por 100) y Córdoba (11 por 100). En este grupo no hay empresas cuyo capital social supere los 3.000 millones de pesetas. Finalmente, en las empresas privadas con capital público (G.3) son 194 las participaciones de algún Ayuntamiento, destacando los de las provincias de Huesca (29 por 100), Barcelona (10 por 100) y Almería (10 por 100). En este grupo, las empresas más importantes

son: Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas (4.700), con una participación municipal del 34 por 100, y Catalana D'Iniciatives C.R. (5.000), con una participación del Ayuntamiento de Barcelona del 20,08 por 100.

Por lo que se refiere a las sociedades mercantiles con participaciones de las diputaciones, consejos y cabildos insulares, el número de participaciones se eleva a 332, de las que sólo un 15 por 100 pertenecen íntegramente a las mismas (G.1.A.). Estas 49 empresas tienen un capital social de 28.465 millones de pesetas, que se concentra mayoritariamente en las provincias de Vizcaya (56 por 100) y Álava (23 por 100). Entre estas empresas destacan: Álava Agencia de Desarrollo (6.389), y Azpiegitura A.B. (9.112,3) y Boroa Sociedad de Gestión (3.227) de Vizcaya. Entre las empresas públicas de participación mayoritaria, que constituyen el mayor número de intervenciones empresariales con 141 empresas, destacan: Gestural (5.020) con participaciones minoritarias (0,73 por 100) de las diputaciones de Ávila, Burgos, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora; la citada Túneles y Accesos de Barcelona, con una participación de la Diputación del 2,29 por 100; Túnel del Cadí (17.584), con una par-

ticipación de la misma diputación del 0,98 por 100 y de la de Girona en un 0,21 por 100; Parque Tecnológico (12.135,8) y Aparcavisa (3.561), ambas participadas por la Diputación de Vizcaya en un 24,53 por 100 y en un 78,74 por 100 respectivamente.

Entre las empresas de capital público en las que cada diputación tiene una participación inferior o igual al 50 por 100 y el resto del capital es público (G.2.A), que se concentran mayoritariamente en el País Vasco (69 por 100), destacan: Soca de (5.000), participada en un 8,99 por 100 por la Diputación de Álava, en un 19,81 por 100 por la de Guipúzcoa y en un 31,2 por 100 por la de Vizcaya, e Inmobiliaria Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Bilbao (12.008), con una participación de la Diputación de Vizcaya del 45 por 100. Entre las empresas de capital público, en las que cada diputación tiene una participación inferior o igual al 50 por 100 y tienen algún socio privado (G.2.B), destaca por la importancia de su capital social la Feria Internacional de Muestras de Bilbao (3.282,7), con una participación del 37,25 por 100 por parte de la Diputación de Vizcaya. Finalmente, en las empresas privadas con capital público (G.3), que suman

CUADRO N.º 5

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LOS CONSORCIOS LOCALES EN 1999

	G.1	G.2	G.3	Total
Andalucía.....	73	23	19	115
Aragón.....	5	2	8	15
Asturias.....	1	2	10	13
Baleares.....	4	42	5	51
Canarias.....	12	4	0	16
Cantabria.....	0	1	1	2
Castilla y León.....	11	5	16	32
Castilla-La Mancha.....	10	2	6	18
Cataluña.....	45	33	73	151
Extremadura.....	2	3	9	14
Galicia.....	2	4	8	14
Madrid.....	1	17	6	24
Murcia.....	0	3	2	5
Navarra.....	4	2	4	10
País Vasco.....	11	6	4	21
La Rioja.....	0	2	0	2
C. Valenciana.....	16	13	2	31
TOTAL.....	197	164	173	534

Fuente: Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial.

65 participaciones provinciales, destaca la empresa Sociedad Promotora Bilbao Plaza Financiera (14.928), con participaciones del 8,04 por 100 de cada una de las diputaciones vascas.

Además de las sociedades mercantiles recogidas, hay una decena de empresas estatales con participación de 30 ayuntamientos y 5 diputaciones vinculadas al control de mercados de abastos, a la gestión urbanística y a algunas actividades industriales.

Las entidades locales pueden prestar servicios de carácter local en colaboración con otras administraciones públicas y particulares en asuntos de interés común. Dentro de las distintas formas de articular esta cooperación se puede destacar el consorcio, como entidad de carácter mixto y con competencias decisorias o de gestión. Aunque en términos jurídicos no se trata de una entidad local propiamente dicha, la utilización generalizada de esta fórmula organizativa para prestar servicios locales hace necesario contemplarlos dentro de los siste-

mas de gestión empresarial empleados por las corporaciones locales. El cuadro n.º 5 recoge la distribución territorial de los consorcios en los que participan las entidades locales, distinguiendo entre tres grupos: aquellos consorcios en los que participan exclusivamente administraciones locales (G.1); los constituidos entre administraciones locales y la Administración del Estado y/o de comunidades autónomas (G.2), y aquellos en los que, además, participan entidades privadas sin fines de lucro (G.3). Como puede observarse, Cataluña (28 por 100) y Andalucía (22 por 100) siguen concentrando, como en el caso de los organismos autónomos y empresas públicas, la mayor parte de los 534 consorcios censados. Únicamente en el caso de los consorcios donde intervienen otras administraciones podemos encontrar una distribución territorial más homogénea.

La multiplicidad de funciones que se llevan a cabo en el ámbito local a través de los consorcios se puede concretar en la información recogida en el cuadro n.º 6. Los ser-

vicios gestionados mediante consorcio resultan muy numerosos, aunque, en el caso de los ayuntamientos, se concentran básicamente en tres funciones: los servicios de protección civil, en los que 1.016 municipios realizan esta función mediante consorcios; la recogida, eliminación, tratamiento de basuras y limpieza viaria (con 997 municipios), y las comunicaciones (871). En el caso del resto de entidades locales destacan también las funciones de promoción y difusión de la cultura, el saneamiento, abastecimiento y distribución del agua y el medio ambiente.

III. EL GASTO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES Y LAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL LOCAL

Resulta difícil analizar la dimensión económica de las empresas y organismos dependientes de las entidades locales sin entrar en la casuística de cada corporación y agente. Aunque los presupuestos de las entidades locales deben recoger los de los organismos y empresas locales, la existencia de un número tan elevado hace necesario sistematizar y homogeneizar los resultados. Si tomamos como referencia los últimos presupuestos de las corporaciones locales (2) consolidados publicados, podemos determinar el gasto por comunidades autónomas de los organismos autónomos administrativos y comerciales de las entidades locales. No obstante, en estas publicaciones la información sobre las sociedades mercantiles no se recoge por la dificultad que supone obtener su información económica con la misma estructura presupuestaria. Esta limitación en los datos obliga a analizar de forma separada la actividad presupuestaria de los organismos autónomos y la de las empresas públicas y consorcios, cuya actividad se tendrá que

CUADRO N.º 6

SERVICIOS LOCALES GESTIONADOS POR CONSORCIOS

	Municipios	Diputaciones	Otras
111 Órganos de Gobierno.....	8	1	3
121 Admón General	46	4	0
134 Cooperación internacional	3	3	0
222 Seguridad	28	1	0
223 Protección civil	1.016	17	0
224 Aparcamientos.....	1	0	0
313 Acción social	108	6	0
321 Promoción educativa.....	25	1	1
322 Promoción de empleo	81	4	2
323 Promoción y reinserción social.....	115	12	12
412 Hospitales y centros de salud.....	21	7	4
413 Acciones públicas de salud	37	1	2
422 Enseñanza.....	252	17	7
423 Otros servicios de educación	106	9	28
431 Vivienda.....	24	1	1
432 Urbanismo y arquitectura	60	9	5
441 Saneamiento y distribución de agua.....	698	33	44
442 Recogida de basuras	997	32	57
444 Medio ambiente.....	90	6	30
445 Otros servicios de bienestar común	102	18	0
451 Promoción y difusión de la cultura.....	332	61	9
452 Educación física y deportes.....	37	9	0
453 Protección patrimonio histórico	45	4	4
463 Comunicación social y participación	252	4	2
511 Carreteras y vías públicas	139	11	2
512 Recursos hidráulicos	339	17	28
513 Transporte	192	3	1
514 Ordenación del territorio	2	0	0
521 Comunicaciones.....	871	8	8
531 Desarrollo agropecuario	90	6	3
533 Mejora del medio natural.....	195	13	21
541 Investigación científica	5	3	2
551 Información básica y estadística.....	57	6	1
611 Administración financiera.....	26	1	2
621 Comercio exterior	1	1	0
622 Comercio interior	35	5	1
711 Agricultura, ganadería y pesca	44	8	2
712 Ordenación agraria y pesquera.....	3	1	0
721 Industria.....	451	25	26
741 Minería	12	0	0
751 Turismo.....	310	18	18
TOTAL.....	7.256	386	326

Fuente: Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial.

analizar a través de las transferencias recibidas de los presupuestos locales.

Teniendo en cuenta estas limitaciones, el cuadro n.º 7 presenta el gasto presupuestado por los organismos autónomos de las corporaciones locales para sus gastos propios (gastos de funcionamiento —capítulo 1 y 2— más inversiones

reales o financieras —capítulos 6 y 8—) y los gastos derivados de su endeudamiento (intereses y amortizaciones). Como puede observarse, el conjunto de los gastos propios inicialmente presupuestados para 1999 asciende a 273.842 millones de pts. en el caso de los organismos dependientes de los ayuntamientos, mientras que en el caso de las diputaciones ascendía a 95.750 mi-

llones de pesetas. Estas cantidades se corresponden con unos gastos de personal en los organismos dependientes de los Ayuntamientos de 127.209 millones de pesetas, y unos gastos en compra de bienes y servicios de 74.797 millones. Los gastos en inversiones reales ascendieron, en 1999, a 69.045 millones y las inversiones en activos financieros fueron de 2.794 millones. Por comunidades autónomas destaca la proporción de gastos en las regiones de Cataluña (26 por 100), Madrid (25 por 100) y Andalucía (18 por 100). Las regiones con una mayor descentralización del gasto municipal, entendida como la proporción de estos gastos de sus organismos en relación con sus gastos propios consolidados del conjunto de sus ayuntamientos, son las de Madrid (13 por 100), Cataluña (11 por 100), Murcia (10 por 100) y el País Vasco (10 por 100). El gasto en el servicio de la deuda pública asciende a 8.203 millones de pesetas, con una mayor concentración en las regiones de Madrid (45 por 100) y Cataluña (25 por 100).

En el caso de las organizaciones provinciales e insulares, los gastos propios se concentran en mayor proporción en Canarias (41 por 100) y el País Vasco (18 por 100), y el grado de descentralización resulta muy superior a la media en Canarias (35 por 100) y Cataluña (20 por 100), con mayores desigualdades territoriales que en el caso de los ayuntamientos. Finalmente, el gasto provincial en el servicio de la deuda pública de los organismos autónomos, que asciende a 12.419 millones de pesetas, se concentra en las comunidades autónomas de Andalucía (68 por 100) y Canarias (24 por 100).

A través de las transferencias corrientes y de capital realizadas por las entidades locales se puede analizar el coste presupuestario del sector público empresarial de las corporaciones locales. El cuadro n.º 8 recoge esta información referida a los dos

CUADRO N.º 7

PRESUPUESTOS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES EN 1999
Millones de pesetas y porcentaje

	OO.AA. AYUNTAMIENTOS			OO.AA. DIPUTACIONES		
	G. propios	Porcentaje/ G. propios consolidados	G. deuda	G. propios	Porcentaje/ G. propios consolidados	G. deuda
Andalucía.....	50.021	9	1.064	11.919	10	8.434
Aragón.....	5.083	4	18	414	2	
Asturias.....	5.099	7	7			
Baleares.....	4.651	7	10	246	2	
Canarias.....	3.955	3	23	39.351	35	3.276
Cantabria.....	930	2				
Castilla y León.....	6.345	3	731	2.629	4	42
Castilla-La Mancha.....	4.471	3	37	3.078	9	66
Cataluña.....	71.449	11	2.026	11.144	20	76
Extremadura.....	2.065	2	8	2.122	8	26
Galicia.....	3.825	3	8	1.657	4	30
Madrid.....	68.202	13	3.725			
Murcia.....	8.984	10	101			
Navarra.....	4.782	7	20			
País Vasco.....	24.362	10	278	16.874	13	
La Rioja.....		0				
C. Valenciana.....	9.618	3	147	6.316	8	469
TOTAL.....	273.842	8	8.203	95.750	14	12.419

Fuente: Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial.

CUADRO N.º 8

TRANSFERENCIAS A EMPRESAS LOCALES
Millones de pesetas y porcentaje

	1998	1999	Porcentaje 1999/1998
ENTIDADES LOCALES			
Transferencias corrientes.....	71.488	75.892	6,16
Transferencias de capital.....	34.709	27.762	-20,01
AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES			
Transferencias corrientes.....	67.417	71.506	6,07
Transferencias de capital.....	32.709	27.156	-16,98
AYUNTAMIENTOS			
Transferencias corrientes.....	61.809	64.360	4,13
Transferencias de capital.....	25.451	23.193	-8,87
DIPUTACIONES			
Transferencias corrientes.....	5.608	7.146	27,43
Transferencias de capital.....	7.258	3.963	-45,40
OTRAS			
Transferencias corrientes.....	4.071	4.386	7,74
Transferencias de capital.....	2.000	606	-69,70

Fuente: Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial.

últimos ejercicios presupuestarios de los que se dispone de información completa y homogénea. Como puede observarse, el conjunto de transferencias corrientes a las empresas públicas locales ha aumentado en 1999 respecto a 1998 un 6,16 por

100, mientras que las transferencias de capital han disminuido en más de un 20 por 100. La mayor proporción de estas transferencias, tanto corrientes como de capital, se corresponden con las realizadas por los ayuntamientos, aunque son las em-

presas dependientes de las diputaciones, consejos y cabildos insulares las que experimentan mayores variaciones respecto a 1998.

Si analizamos la distribución territorial de estas transferencias, recogida en el cuadro n.º 9, se puede observar que, en el caso de las empresas públicas municipales, las transferencias corrientes presentan una mayor concentración en las regiones de Andalucía (39 por 100) y Cataluña (21 por 100). Si tomamos como referencia las transferencias de capital a empresas locales, su incidencia es mayor en Andalucía (34 por 100), Madrid (22 por 100) y Cataluña (16 por 100).

Si comparamos estas transferencias en relación al presupuesto consolidado de los ayuntamientos, su importancia por regiones es superior en Baleares (4,6 por 100), Andalucía (4,5 por 100) y Asturias (4 por 100). En el caso de las transferencias a empresas públicas dependientes de las entidades provin-

CUADRO N.º 9

DISTRIBUCIÓN REGIONAL DE TRANSFERENCIAS A EMPRESAS LOCALES EN 1999
Millones de pesetas y porcentaje

	AYUNTAMIENTOS			DIPUTACIONES		
	Transferencias corrientes	Transferencias de capital	Porcentaje Transferencias/ presupuesto	Transferencias corrientes	Transferencias de capital	Porcentaje Transferencias/ presupuesto
Andalucía	25.141	6.491	4,5	1.897	1.588	1,8
Aragón	1.545	1.214	1,7	47		0,1
Asturias	3.989	50	4,0			
Baleares	3.986	50	4,6	3		0,0
Canarias	1.368	283	0,9	1.453	643	1,1
Cantabria	140	30	0,3			
Castilla y León	895	1.000	0,7	54		0,1
Castilla-La Mancha	10	191	0,1	235		0,5
Cataluña	13.478	3.032	2,0	257		0,2
Extremadura	20		0,0	15		0,0
Galicia	104	180	0,2			0,0
Madrid	3.176	4.254	1,2			
Murcia	1.505	297	1,7			
Navarra	13		0,0			
País Vasco	2.883	1.829	1,7	1.224	1.182	0,2
La Rioja			0,0			
C. Valenciana	6.066	310	1,4	1.961	550	2,4
TOTAL	64.319	19.211	1,9	7.146	3.963	0,5

Fuente: Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial.

ciales, la mayor concentración regional se produce en Andalucía (31 por 100), la Comunidad Valenciana (23 por 100), el País Vasco (22 por 100) y Canarias (19 por 100), siendo la proporción respecto a sus presupuestos consolidados más elevada en la Comunidad Valenciana (2,4 por 100) y Andalucía (1,8 por 100).

Finalmente, si consideramos también las transferencias corrientes y de capital destinadas a financiar a los consorcios con participación local, recogidas en el cuadro n.º 10, podemos observar una mayor incidencia territorial en las regiones de Madrid (50 por 100) en el caso de los consorcios municipales, y de Cataluña (50 por 100) en el caso de los provinciales.

IV. CONSIDERACIONES FINALES

Como se ha señalado, a pesar de los problemas de información existentes, podemos aproximar la

importancia del sector público empresarial local a través de relaciones censales de organismos autónomos, empresas públicas o con participación de las autoridades locales en su accionariado y de la presencia de las entidades locales en consorcios para la prestación de servicios públicos. De acuerdo con la última información disponible, el número de estos agentes ha ido aumentando paulatinamente y las competencias locales realizadas a través de los mismos son muy amplias. Su implantación territorial resulta muy desigual, con una mayor presencia en regiones como Cataluña y Andalucía, donde, junto con el País Vasco en el caso de la organización provincial, encontramos el mayor número de ellos. No obstante, la importancia económica de los mismos es muy dispar.

En términos económicos, la dimensión de los organismos y empresas locales resulta difícil de cuantificar. No obstante, como se ha puesto de manifiesto, en 1999 los

gastos propios y de endeudamiento de los organismos autónomos locales alcanzan los 390.214 millones de pesetas, a los que habría que sumar las transferencias corrientes y de capital realizadas a las empresas públicas locales, por un montante de 103.654 millones de pesetas, y las destinadas a los consorcios locales por valor de 49.958 millones de pesetas. En conjunto, los recursos económicos que administran los presupuestos locales consolidados llegan a 543.826 millones de pesetas en 1999, lo que da idea de la importancia creciente de estos agentes.

La nueva Ley General de Estabilidad Presupuestaria supone una modificación sustancial en las normas que regulan la actividad presupuestaria de todas las administraciones públicas y, por tanto, de las entidades locales, cualquiera que sea el estatuto jurídico de la organización administrativa.

En el caso de las entidades locales, la Ley establece que deberán

CUADRO N.º 10

TRANSFERENCIAS A CONSORCIOS LOCALES EN 1999
Millones de pesetas y porcentaje

	AYUNTAMIENTOS			DIPUTACIONES		
	Transferencias corrientes	Transferencias de capital	Porcentaje Transferencias/ presupuestos	Transferencias corrientes	Transferencias de capital	Porcentaje Transferencias/ presupuesto
Andalucía.....	3.533	172	0,5	1.732	195	1,0
Aragón.....	63	18	0,1	24		0,1
Asturias.....	121	94	0,2			
Baleares.....	1.123	949	2,4	10		0,0
Canarias.....	430	38	0,3	587	542	0,6
Cantabria.....	2		0,0			
Castilla y León.....	111	30	0,1	1.325	20	1,3
Castilla-La Mancha.....	1.688	105	1,0	1.209	180	2,8
Cataluña.....	1.245	291	0,2	8.993	630	8,6
Extremadura.....			0,0	15		0,0
Galicia.....	741	460	0,7	42	5	0,1
Madrid.....	7.493	7.886	2,4			
Murcia.....	203		0,2			
Navarra.....	72	31	0,1			
País Vasco.....	739	175	0,3	28	26	0,0
La Rioja.....	21		0,1			
C.Valenciana.....	2.797	49	0,6	3.715		3,6
TOTAL.....	20.382	10.298	0,7	17.680	1.598	0,9

Fuente: Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial.

adecuar sus presupuestos al objetivo de estabilidad presupuestaria que les sea fijado por el Gobierno para cada ejercicio. Con este objeto, la Comisión Nacional de Administración Local, órgano permanente de colaboración entre la Administración del Estado y la Administración local conforme a los artículos 117 y 118 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, informará sobre los objetivos de estabilidad presupuestaria que hayan sido establecidos por el Ministerio de Hacienda. El control del cumplimiento del objetivo y el seguimiento del plan económico-financiero para la corrección del desequilibrio que, en su caso, hayan de presentar las entidades locales que incumplan las condiciones de estabilidad establecidas corresponderá al Ministerio de Hacienda. Adicionalmente, la autorización del Estado a las entidades locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda tendrá en cuenta

los objetivos de estabilidad presupuestaria fijados en cada caso.

La Ley afectará a las entidades locales, a sus organismos autónomos y a los entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales. También el resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales tendrán, asimismo, consideración de sector público y quedarán sujetos a las limitaciones presupuestarias contempladas. En concreto, la nueva norma señala la obligación a los entes de derecho público dependientes de las entidades locales que incurran en pérdidas que afecten al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de elaborar un informe de gestión y un plan de saneamiento. La nueva norma modifica el artículo 146 de la Ley 39/

1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, para obligar al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria a cada uno de los presupuestos que se integren en los presupuestos generales de la corporación.

Igualmente, la futura norma señala que las entidades locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria previsto estarán obligadas a elaborar, en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del presupuesto en situación de desequilibrio, un plan económico-financiero a medio plazo para su corrección.

En consecuencia, la proliferación de organismos y empresas locales deberá ajustarse a una mayor rigidez presupuestaria en el futuro, que puede condicionar, en algunos casos, la viabilidad financiera de algunas actividades desarrolladas actualmente a través de estas fórmu-

las organizativas y de gestión, y/o explicitar más claramente las transferencias internas y las conexiones financieras existentes entre las administraciones locales y su sector público empresarial.

NOTAS

(1) *Participación de las administraciones territoriales en sociedades mercantiles*, Dirección

ción General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, octubre de 1999.

(2) *Presupuestos de las entidades locales. Ejercicio 1999*, Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial.

BIBLIOGRAFÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN CON LAS HACIENDAS TERRITORIALES (1999), *Partici-*

pación de las administraciones territoriales en sociedades mercantiles.

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS COMUNITARIOS Y FINANCIACIÓN TERRITORIAL (2000), *Censo de entes del sector público local*.

— (2000) *Consortios en los que participan entidades locales y ciudades autónomas*.

— (2000), *Presupuestos de las entidades locales. Ejercicio 1999*.

SENADO (2001), «Proyecto de Ley General de Estabilidad Presupuestaria», *Boletín Oficial de las Cortes Generales*, n.º 33ª.